

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 343

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2015"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2015EE201792 de Agosto 12 de 2015, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la entidad por valor de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.191.658.00)**, moneda corriente así:

Recibe
Andrés Felipe Beltrán

11:00 a.m.
21/Agosto/2015

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 343

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2015”

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3-1-1-01-11	Prima Semestral	5.191.658.oo
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	<u>\$5.191.658.oo</u>

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	5.000.000.oo
3.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3.1.1.02.99	Otros Gastos de Personal	191.658.oo
	SUMAN LOS CRÉDITOS	<u>\$5.191.658.oo</u>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 343

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 20 AGO 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida
Aprobó: Nilza E. Parrado RQ
Revisó: Lida Ruiz Vásquez
Proyectó: Maribel E. Bernal C

Secretaría General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 12-08-2015 06:14:19

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE201792 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:1221 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/GARCIA E
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR 9.787503
OBS:

Bogotá, D.C.,

Doctor
RICARDO MARIA CAÑON PRIETO ✓
Personero de Bogotá D.C.
Personería de Bogotá D.C.
KR 7 21 24 ✓
NIT 899999061 ✓
Bogotá.

5

PERSONERIA DE BOGOTA 14-08-2015 09:19:3
2015ER55259 0 1 Fol:1 Anex:1

Origen: SRCRETARIA DE HACIENDA/MARTH
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$9.787.503 ✓

Apreciado doctor Cañón:

En respuesta a su oficio 2015EE318824 ✓ radicado en este Despacho bajo el número 2015ER90243 el pasado 04 de agosto, con alcance mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2015, respecto a la modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento por valor de \$9.787.503; adjunto el concepto favorable emitido en forma parcial, por \$5.191.658 ✓ fundamentado en los siguientes soportes, remitidos por su entidad:

1. Justificación Económica
2. Proyecto de Resolución (Corregido)
3. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
4. Formato 11-F-22 Relación de pago de vacaciones en dinero
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Corregido).

El concepto se emite en forma parcial debido a que los recursos solicitados para el rubro de "Sentencias Judiciales" se deben pagar conforme lo establecido en el Decreto Distrital 603 del 23 de diciembre de 2014:

"3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que lo originó..."

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA

Abogado 14/11
9.30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12-08-2015 06:14:19
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE201792 O 1 Folio Anex1
ORIGEN: Sd:1221 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/GARCIA E
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIETC
ASUNTO: CONCERTE MODIFICACION PRESUPUESTAL POR 9.787503
OBS:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución S19H-000226 del 8 de octubre de 2014 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse, para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Cordialmente,

M. C. G.

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO

Directora Distrital de Presupuesto (E)

mgarciab@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en (1) folio

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Luis Alberto Duque Riascos	<i>[Signature]</i>
Proyectado por:	Andrés Felipe Beltrán R.	<i>[Signature]</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12-08-2015 06:14:19

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE201792 O 1 Folio Anex:1

ORIGEN: Sd:1221 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/GARCIA E
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIETC
ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR 9.787503
OBS:

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.191.658) MONEDA CORRIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto (E), emite concepto favorable, en forma parcial, sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$5.191.658, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Funcionamiento en el rubro, "Prima Semestral" presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 619, suscrito por la Responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 619 el cual debe ser ajustado y/o modificado al monto del contracrédito sobre el cual se expide el presente concepto favorable.

Que la Personería de Bogotá D.C., requiere acreditar recursos en Gastos de Funcionamiento en los rubros, "Vacaciones en Dinero" y "Otros Gastos de Personal", con el propósito de cubrir algunos compromisos adquiridos en esta vigencia.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

CONTRACRÉDITOS

<p>102 3 3.1 3.1.1 3.1.1.01 3.1.1.01.11</p>	<p>PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. GASTOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA Prima Semestral TOTAL CONTRACRÉDITOS</p>	<p>5.191.658 <u>\$5.191.658</u></p>
--	---	---

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12-08-2015 06:14:19

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE201792 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:1221 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/GARCIA E

DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIET

ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR 9.787503

OBS:

CONTINUACION CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.191.658) MONEDA CORRIENTE

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	5.000.000
3.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3.1.1.02.99	Otros Gastos de Personal	191.658
	TOTAL CRÉDITOS	\$5.191.658

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad en forma parcial, considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Marta Cecilia Garcia Buitrago

MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO

Directora Distrital de Presupuesto (E)

mgarciab@shd.gov.co

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Luis Alberto Duque Riascos	<i>[Signature]</i>
Proyectado por:	Andrés Felipe Beltrán R.	<i>[Signature]</i>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 630

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	5,191,658.00
TOTAL:		5,191,658.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RICARDO MARIA CAÑON PRIETO, PERSONERO DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERO, mediante oficio número 15EE201792 de agosto 12 del 2015.

Bogotá D.C., 19 de agosto del 2015.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

LIDA RUIZ VÁSQUEZ

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 630

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	260,235,721.00	5,191,658.00	255,044,063.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	260,235,721.00	5,191,658.00	255,044,063.00
		260,235,721.00	5,191,658.00	255,044,063.00

PERSONERIA DE BOGOTA 03-08-2015 11:47:50
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE318824 O 1 Fol:1 Anex:29
ORIGEN: Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑÓN P
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL POR EL V
OBS: Obs.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C,

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
SECRETARÍA DE HACIENDA
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$9.787.503.00

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD 226 del 8 de octubre de 2014, el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,


RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

Anexamos: Lo enunciado en 29 folios

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida
Aprobó: Nilza E. Parrado R.
Revisó: Lida Ruiz Vásquez
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 04-08-2015 10:23:30
2015ER90243 O 1 Fol:1 Anex:29
ORIGEN: PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETC
DESTINO: DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/GARCIA BUITRAG
ASUNTO: TRASLADO P RESUPUESTAL
OBS: VENTANILLA CAD

JUSTIFICACIÓN TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$9.787.503.00

Con el fin de efectuar el pago de vacaciones en dinero y otros gastos de personal y sentencias judiciales de conformidad con las solicitudes de la Dirección de Talento Humano mediante oficios DTH2759 Y DTH2864, se requiere efectuar una modificación presupuestal, así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
Vacaciones en Dinero	\$5.000.000.00	
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
Otros Gastos de Personal	191.658.00	
GASTOS GENERALES		
Otros Gastos Generales		
Sentencias Judiciales	4.595.845.00	
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
Prima Semestral		\$9.787.503.00
TOTAL MODIFICACIÓN	\$9.787.503.00	\$9.787.503.00

CONTRACRÉDITOS

- Se disminuirá el rubro Prima Semestral, considerando que cuenta con saldo de apropiación disponible para realizar esta modificación.

CRÉDITOS

- Se incrementará el rubro **Vacaciones en dinero**, con el fin de cancelar las vacaciones causadas y no disfrutadas de un (1) funcionario desvinculado de la entidad por renuncia.
- Se apropiará el rubro **Otros Gastos de Personal**, para cancelar lo correspondiente a un día de entrega del cargo de Personera Local por valor de \$357.343, de los cuales se habían solicitado \$165.685, por lo que se requiere incrementar este rubro por valor de \$191.658.00

- Se apropiará el rubro **Sentencias Judiciales**, teniendo en cuenta que mediante Resolución 000508 del 17 de marzo de 2015 emitida por el Fondo de Prestaciones Económicas de Cesantías y Pensiones FONCEP, "Por medio del cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ exfuncionario de la Personería de Bogotá, en cumplimiento de un fallo judicial", proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, se ordena el cobro a la Personería de Bogotá, por la suma de \$4.595.845, equivalentes al 75% de los aportes para pensión dejados de cotizar por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 28 de julio de 1997.

Cordialmente,

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida
Aprobó: Nilza E. Parrado R.
Revisó: Lida Ruiz Vásquez
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

DTH - 2750-5

Bogotá, D.C., 15 JUL 2015

Doctora

LIDA RUÍZ VÁSQUEZ

Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería

Personería de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.

Respetada doctora Lida Ruíz Vásquez:

Cordialmente, nos permitimos solicitar la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 542 del 11 de junio de esta anualidad, por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$165.685), y en su lugar se sirva expedir un nuevo certificado por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$357.343,00), correspondiente a un (1) día de salario pendiente por cancelar a la exfuncionaria LUZ MARINA MORAD DE GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 38'245.143, con motivo de la entrega del puesto de trabajo, en el empleo de Personera Local de Bogotá, Código 043 Grado 01.

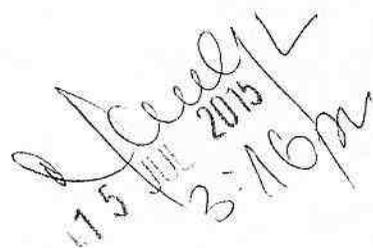
Lo anterior, con afectación al rubro 3-1-1-02-99-00-0000-00 OTROS GASTOS DE PERSONAL.

Sin otro particular,


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora de Talento Humano

Copia: Consecutivo

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes - Profesional Especializado 222-05 (e)



DTH - 2864

Bogotá D.C., 24 JUL 2015

Doctora
LIDA RUIZ VÁSQUEZ
 Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
 Personería de Bogotá, D.C.
 Presente

Respetada Doctora Lida:

Cordialmente solicitamos, se ordene a quien corresponda realizar traslado del rubro **Prima Semestral** a los rubros: **Vacaciones en Dinero** por valor de \$ 5.000.000, para cancelar al funcionario que se retiró posteriormente a la liquidación de la nómina de Julio de 2015 y **Sentencias Judiciales** por valor de \$ 4.595.845, correspondiente a los pagos de los aportes para pensión, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 000508 del 17 de marzo de 2015, "Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRÍGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial", expedida por la doctora Myriam Rosa Acosta Suárez, Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP.

VACACIONES EN DINERO

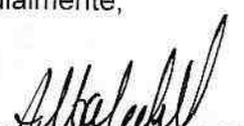
EXFUNCIONARIO	MOTIVO DE RETIRO	VALOR	RES.	FECHA	FOLIOS
MEDRANO CACERES LUIS ANTONIO	RENUNCIA	5.000.000	317	17-jul-15	1
TOTAL		5.000.000			1

SENTENCIAS JUDICIALES

CONCEPTO	VALOR	RES.	FECHA	FOLIOS
SENTENCIAS JUDICIALES	4,595,845	508	17-mar-15	19
TOTAL	4,595,845			19

Anexamos los respectivos actos administrativos y el formato de relación de pago de vacaciones en dinero de la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
 Directora de Talento Humano

24-07-15




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

RELACIÓN DE PAGO DE VACACIONES EN DINERO

ENTIDAD: PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.

CÓDIGO: 102

VIGENCIA: 2015

Nombre del Funcionario	Identificación	Cargo	Salario Base	Valor vacaciones en dinero
MEDRANO CACERES LUIS ANTONIO	79.515.173	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (407-03)	\$ 2.653.689,00	\$ 5.000.000,00
TOTAL			\$	\$ 5.000.000,00

Fecha: 24 DE JULIO DE 2015

Elaboró

Nombre: YEIXIN ORDUÑA SAMABRIA

Cargo: Auxiliar Administrativo

Firma:

Revisó

Nombre: LILIA AURORA HINCAPIE OCHOA

Cargo: Subdirección de Gestión de Talento Humano

Firma:

Aprobó

Nombre: ALBA HERLY FELACIO MILLAN

Cargo: Directora de Talento Humano

Firma:

Nota: Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario. Circular 12 de 2011 "Medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital"

Este formato se puede descargar de la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda: <http://www.shd.gov.co/presupuesto/formatoseinstructivos>

11.7 MAR 2015

000508

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en especial las que le confiere el Acuerdo 257 de 2006, y los Decretos 339 de 2006 y 581 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2.006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, estableciendo que ésta Entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que mediante Decreto 581 del 18 de diciembre de 2007, el señora Alcalde Mayor de Bogotá, delegó en el Director General del FONCEP, la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de Bogotá, D.C., respecto de todos los asuntos relativos y de competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., que se notifiquen a partir del 1º de enero de 2007, excepto la pensión sanción y la pensión convencional.

Que la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, en sesión ordinaria del 29 de abril de 2014, aprobó la modificación del artículo 3 del

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten initials and marks in the bottom right corner.

07 MAR 2015

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000508

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Acuerdo 0013 de 2007 en el sentido de adicionar unas funciones a la Subdirección de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a través del Acuerdo 006 de 2014. Que mediante comunicación No 2014EE654 del 24 de marzo de 2014, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable a dicha modificación.

Que mediante Resolución No 0680 del 4 de junio de 2014, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, ADOPTA el Acuerdo 006 del 29 de abril de 2014 de la Junta Directiva del FONCEP, por el cual se modifica el artículo 3 del Acuerdo 0013 de 2007 y adiciona a la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas las siguientes funciones:

"f) Adelantar de manera integral el procedimiento correspondiente al cumplimiento de fallos judiciales, en virtud de los cuales se impongan condenas en contra del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP."

g) Surtir el procedimiento relacionado con el reconocimiento y pago de costas judiciales y de Agencias en derecho, ordenadas por cada uno de los despachos judiciales, en que se expidan fallos adversos a los intereses del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, así como del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP."

Que mediante Resolución No 421 del 13 de marzo de 2002, el Fondo de Ahorro y Vivienda FAVIDI, ordenó el reconocimiento y pago de la pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.267.548, en cuantía de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.325.812.00)MCTE, a partir del 1 de noviembre de 1999, fecha del retiro definitivo del servicio oficial.

Que con oficio No ER 000264-201502726 IDCONTROL 31593 del 19 de febrero de 2015, el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, allegó a esta entidad la copia de los fallos proferidos por dicho despacho y la del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "A", del 11 de septiembre de 2014, a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ y solicita su cumplimiento.

Que el Juzgado Octavo (8) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C, del 5 de febrero de 2014, dispuso:

[Handwritten signatures and initials]

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

PRIMERO: DECLÁRASE probada la excepción de prescripción de las mesadas pensionales y la no prosperidad de las demás exceptivas propuestas por la apoderada de la entidad accionada.

SEGUNDO : DECLÁRASE la nulidad parcial de la Resolución N° 0421 del 13 de marzo de 2002, por la cual se reconoció pensión de jubilación, y la nulidad del oficio N° 2012EE 15203 del 24 de agosto de 2012, acto administrativo que negó la reliquidación de la pensión mensual vitalicia de vejez del señor MANUEL VICENE OVALLE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.267.548 de Zipaquirá, equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios, es decir, del 27 de julio de 1996 al 28 de julio de 1997, según certificación expedida por la Lider del Programa Area Registro y Control de la Personería de Bogotá, que obra a folio 9 del expediente, incluyendo la asignación básica mensual, gastos de representación, prima técnica, prima de vacaciones, prima semestral, prima de navidad, con efectividad a partir del 1 de noviembre de 1999, pero con efectos fiscales desde el 17 de mayo de 2009, por prescripción trienal, y proceder a descontar los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Pensional si no se hubiere efectuado.

CUARTO: EL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, deberá pagar la diferencia que resulte entre la cantidad liquidada y las sumas canceladas por el mismo concepto.

QUINTO: De conformidad con el reajuste ordenado en el numeral anterior, el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, deberá dar cumplimiento a esta providencia conforme los artículos 187, 192 y 195 del C.P.A.C.A.

Por su parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A" del once (11) de septiembre de 2014, dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA ESCRITA, proferida el cinco (5) de febrero de 2014, por el Juzgado Octavo Administrativo de la Oralidad de Bogotá en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓNFRMA PARCIALMENTE la sentencia proferida en Audiencia Inicial de fecha cinco(5) de febrero de 2014, por el Juzgado Octavo (8) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C., en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por el señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, contra el Fondo de



7 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C, de fecha 5 de febrero de 2014, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el cual quedará así:

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, se ORDENA al FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, a reliquidar la pensión de vejez del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, identificado con la C.C. N° 3.267.548 de Zipaquirá, equivalente al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios, es decir, del 27 de julio de 1996 al 28 de julio de 1997, incluyendo la asignación básica mensual, gastos de representación, prima técnica, prima de vacaciones, en una doceava parte (1/12), prima semestral en una doceava parte (1/12) prima de navidad una doceava parte (1/12), con efectividad a partir del 1 de noviembre de 1999 y declarar prescritas las diferencias de las mesadas con anterioridad al 17 de mayo de 2009 por prescripción trienal. Proceder a descontar los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Pensional si no se hubieren efectuado, sobre los factores que aquí se incluyeron. También se ordenará la indexación de la primera mesada únicamente respecto de los factores salariales cuyo reconocimiento e inclusión se ordena en esta providencia aplicando la fórmula.

Que obra en el expediente pensional, constancia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección "A", del 10 de febrero de 2015, según la cual el fallo quedó ejecutoriado el 24 de septiembre de 2014.

Que según directriz fijada por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de las Circulares Nos. 74 de 2002 y 36 de 2004, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 768 de 1993; modificado por el artículo 2° del Decreto 818 de 1994, para efectos del cumplimiento de las sentencias judiciales, los beneficiarios de la mismas deberán presentar la primera copia auténtica de la respectiva sentencia con la constancia de notificación y ejecutoria.

Que de acuerdo con la Resolución No. 381 del 29 de diciembre de 2005, por la cual se adopta el proceso y los procedimientos para el cumplimiento de las sentencias judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se contempla como alternativa para el pago de la sentencias, en caso de que el beneficiario no llene todos los requisitos legales, entre ellos, entregar la primera copia de la sentencia con constancia de notificación y



17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

ejecutoria, que los dineros relativos al pago se consignen a órdenes del respectivo despacho judicial.

Que teniendo en cuenta que no obra en el expediente pensional la primera copia del fallo a favor del demandante, es procedente dar aplicación a la alternativa contemplada en la Resolución No. 381 del 29 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el sentido de ordenar el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa y que los dineros relativos al pago de la condena principal se consignen en la cuenta de depósitos judiciales proceso No 11001-33-35-008-2013-0266-00, del Juzgado 8º Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a nombre del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ.

Que es procedente efectuar la liquidación de conformidad con lo ordenado en el fallo del Juzgado Octavo (8) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C, del 5 de febrero de 2014, ordenando reconocer y pagar a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 3.267.548, la reliquidación de la pensión de jubilación en cuantía equivalente al 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicios.

Que para tal fin, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, elaboró la siguiente liquidación:

Nombre: MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ	
Identificación: C. C. No. 3.267.548	
LAPSO A LIQUIDAR: JULIO 29 DE 1996 A JULIO 28 DE 1997	
FACTORES	VALOR
ASIGNACION BASICA	
152 DIAS A \$ 624.280.00 Mensual	3,163,019
208 DIAS A \$ 764.743.00 Mensual	5,302,218
GASTOS DE REPRESENTACION	1,693,047
PRIMA TECNICA	4,164,897
PRIMA DE VACACIONES	1,840,457
PRIMA SEMESTRAL	1,682,129
PRIMA DE NAVIDAD	1,447,379
TOTAL:	19,293,145
\$ 19,293,145.00 / 12 * 75% = \$ 1,205,822.00	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SPLC 3300
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones
Cuentas y Contable

62
7 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Valor mesada reliquidada: UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONI	
CORRIENTE (\$ 1.205.822.00), a Julio 28 de 1997, (se actualiza a Noviembre 1ª de 1999, fecha de status)	
<u>INDEXACION</u>	
Indice Final =	Noviembre 1ª de 1999 = 56.432016
Indice Inicial =	Julio 28 de 1997 = 42.276918
R =	\$ 1.205.822.00 * 56.432016 = \$ 1.609.554.00
	42.276918
RECONOCER A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1999	
Nota: Se efectua descuento por concepto de aportes para seguridad social sobre los factores que no fueron objeto de deducción y que se tienen en cuenta para la liquidación de la pensión en cumplimiento al Fallo proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, de Febrero 5 de 2014.	
Valor aportes = \$ 1.531.948.00	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.								
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES								
TABLA DE CALCULO Y ACTUALIZACIÓN CONDENA								
Nombre	MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ							
Cédula	3,267,548							
Periodo:	NOVIEMBRE 1º DE 1999 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014							
	CUMPL. FALLO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FEBRERO 5 DE 2014							
	INDICE IPC ACUM (IF) -> SEPTIEMBRE / 2014							
	117.330000							
PERIODO	VALOR RECONOCIDO	VALOR NUEVO	RH DIFERENCIA	INDICE IPC MES (II)	Indice Final/Indice Inicial	DIFERENCIA R-RH	R =	RH indexado
nov-99	1,325,812.00	1,609,554.00	283,742.00	56.4320	2.07914	306,197.20		589,939.20
dic-99	1,325,812.00	1,609,554.00	283,742.00	56.7022	2.06923	303,385.99		587,127.99
adicional	1,325,812.00	1,609,554.00	283,742.00	56.7022	2.06923	303,385.99		587,127.99
ene-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	57.0024	2.05833	328,011.69		637,943.69
feb-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	57.7373	2.03214	319,891.73		629,823.73
mar-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	59.0664	1.98641	305,719.56		615,651.56
abr-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.0770	1.95299	295,363.23		605,295.23
may-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.6754	1.93373	289,393.62		599,325.62
jun-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.9917	1.92370	286,285.54		596,217.54
adicional	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.9917	1.92370	286,285.54		596,217.54



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO
Planes y Programas
Gestión y Proceso

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

ju-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.9799	1.92408	286,400.92	596,332.92
ago-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	60.9562	1.92482	286,632.77	596,564.77
sep-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	61.1486	1.91877	284,755.72	594,687.72
oct-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	61.4091	1.91063	282,233.03	592,165.03
nov-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	61.5030	1.90771	281,328.94	591,260.94
dic-00	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	61.7050	1.90147	279,393.36	589,325.36
adicional	1,448,184.00	1,758,116.00	309,932.00	61.7050	1.90147	279,393.36	589,325.36
ene-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	61.9890	1.89276	300,904.02	637,955.02
feb-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	62.6404	1.87307	294,269.90	631,320.90
mar-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	63.8262	1.83827	282,540.86	619,591.86
abr-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	64.7716	1.81144	273,497.35	610,548.35
may-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	65.5148	1.79089	266,571.29	603,622.29
jun-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	65.7890	1.78343	264,055.47	601,106.47
adicional	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	65.7890	1.78343	264,055.47	601,106.47
jul-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	65.8155	1.78271	263,813.44	600,864.44
ago-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	65.8873	1.78077	263,158.66	600,209.66
sep-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	66.0590	1.77614	261,598.60	598,649.60
oct-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	66.3041	1.76957	259,385.63	596,436.63
nov-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	66.4269	1.76630	258,283.03	595,334.03
dic-01	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	66.5046	1.76424	257,587.47	594,638.47
adicional	1,574,900.00	1,911,951.00	337,051.00	66.5046	1.76424	257,587.47	594,638.47
ene-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	66.7289	1.75831	275,140.91	637,975.91
feb-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	67.2600	1.74442	270,103.31	632,938.31
mar-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	68.1052	1.72278	262,248.41	625,083.41
abr-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	68.5876	1.71066	257,851.98	620,686.98
may-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	69.2152	1.69515	252,223.98	615,058.98
jun-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	69.6296	1.68506	248,563.46	611,398.46
adicional	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	69.6296	1.68506	248,563.46	611,398.46
jul-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	69.9282	1.67786	245,952.74	608,787.74
ago-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	69.9440	1.67748	245,815.21	608,650.21
sep-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	70.0100	1.67590	245,241.43	608,076.43
oct-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	70.2622	1.66989	243,058.79	605,893.79
nov-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	70.6551	1.66060	239,689.52	602,524.52
dic-02	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	71.2049	1.64778	235,037.20	597,872.20
adicional	1,695,380.00	2,058,215.00	362,835.00	71.2049	1.64778	235,037.20	597,872.20
ene-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	71.3951	1.64339	249,762.10	637,959.10
feb-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	72.2334	1.62432	242,358.31	630,555.31
mar-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	73.0356	1.60648	235,432.49	623,629.49
abr-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	73.8004	1.58983	228,969.76	617,166.76
may-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	74.6473	1.57179	221,967.79	610,164.79
jun-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.0130	1.56413	218,993.14	607,190.14
adicional	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.0130	1.56413	218,993.14	607,190.14

Handwritten signature or initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1928
Fundada por el Decreto 107 de 1826
Código de Policía

7 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial”

jul-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	74.9719	1.56499	219,326.01	607,523.01
ago-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	74.8647	1.56723	220,195.93	608,392.93
sep-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.0959	1.56240	218,322.85	606,519.85
oct-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.2612	1.55897	216,990.72	605,187.72
nov-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.3066	1.55803	216,625.87	604,822.87
dic-03	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.5689	1.55262	214,526.53	602,723.53
Adicional	1,813,887.00	2,202,084.00	388,197.00	75.5689	1.55262	214,526.53	602,723.53
ene-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	76.0291	1.54322	224,564.28	637,955.28
feb-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	76.7029	1.52967	218,960.14	632,351.14
mar-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	77.6229	1.51154	211,465.40	624,856.40
abr-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	78.3869	1.49681	205,375.22	618,766.22
may-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	78.7444	1.49001	202,566.02	615,957.02
jun-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.0443	1.48436	200,229.03	613,620.03
Adicional	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.0443	1.48436	200,229.03	613,620.03
jul-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.5213	1.47545	196,548.30	609,939.30
ago-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.4968	1.47591	196,736.28	610,127.28
sep-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.5207	1.47546	196,552.90	609,943.90
oct-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.7563	1.47111	194,751.13	608,142.13
nov-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.7484	1.47125	194,811.37	608,202.37
dic-04	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.9699	1.46718	193,126.78	606,517.78
Adicional	1,931,608.00	2,344,999.00	413,391.00	79.9699	1.46718	193,126.78	606,517.78
ene-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	80.2088	1.46281	201,843.12	637,971.12
feb-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	80.8682	1.45088	196,641.10	632,769.10
mar-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	81.6951	1.43619	190,236.35	626,364.35
abr-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	82.3270	1.42517	185,428.70	621,556.70
may-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	82.6882	1.41894	182,713.60	618,841.60
jun-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.0254	1.41318	180,200.23	616,328.23
Adicional	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.0254	1.41318	180,200.23	616,328.23
jul-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.3583	1.40754	177,738.86	613,866.86
ago-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.3989	1.40685	177,440.02	613,568.02
sep-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.4002	1.40683	177,430.46	613,558.46
oct-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.7570	1.40084	174,816.74	610,944.74
nov-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	83.9497	1.39762	173,414.36	609,542.36
dic-05	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	84.0456	1.39603	172,718.84	608,846.84
Adicional	2,037,846.00	2,473,974.00	436,128.00	84.0456	1.39603	172,718.84	608,846.84
ene-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	84.1029	1.39508	180,660.69	637,940.69
feb-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	84.5583	1.38756	177,224.98	634,504.98
mar-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	85.1145	1.37850	173,078.66	630,358.66
abr-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	85.7123	1.36888	168,682.23	625,962.23
may-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	86.0961	1.36270	165,891.81	623,171.81
jun-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	86.3783	1.35833	163,855.89	621,136.89
Adicional	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	86.3783	1.35833	163,855.89	621,136.89



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FUNDADA
1826
Fuerza de Policía No. 118000000
Escudo de Armas

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

jul-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	86.6412	1.35421	161,971.15	619,251.15
ago-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	86.9991	1.34863	159,423.65	616,703.65
sep-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	87.3404	1.34336	157,013.76	614,293.76
oct-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	87.5904	1.33953	155,260.44	612,540.44
nov-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	87.4637	1.34147	156,147.77	613,427.77
dic-06	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	87.6710	1.33830	154,697.31	611,977.31
Adicional	2,136,682.00	2,593,962.00	457,280.00	87.6710	1.33830	154,697.31	611,977.31
ene-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	87.8690	1.33528	160,186.92	637,952.92
feb-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	88.5425	1.32513	155,334.32	633,100.32
mar-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	89.5802	1.30978	148,000.46	625,766.46
abr-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	90.6668	1.29408	140,500.94	618,266.94
may-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.4825	1.28254	134,988.19	612,754.19
jun-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.7566	1.27871	133,157.73	610,923.73
Adicional	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.7566	1.27871	133,157.73	610,923.73
jul-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.8689	1.27715	132,410.95	610,176.95
ago-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	92.0205	1.27504	131,405.70	609,171.70
sep-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.8976	1.27675	132,220.38	609,986.38
oct-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.9743	1.27568	131,711.70	609,477.70
nov-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	91.9798	1.27561	131,675.26	609,441.26
dic-07	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	92.4158	1.26959	128,800.03	606,566.03
Adicional	2,232,405.00	2,710,171.00	477,766.00	92.4158	1.26959	128,800.03	606,566.03
ene-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	92.8723	1.26335	132,977.65	637,928.65
feb-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	93.8525	1.25015	126,315.09	631,266.09
mar-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	95.2704	1.23155	116,920.02	621,871.02
abr-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	96.0397	1.22168	111,938.69	616,889.69
may-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	96.7227	1.21306	107,582.57	612,533.57
jun-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	97.6238	1.20186	101,928.68	606,879.68
Adicional	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	97.6238	1.20186	101,928.68	606,879.68
jul-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	98.4655	1.19158	96,740.97	601,691.97
ago-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	98.9400	1.18587	93,855.36	598,806.36
sep-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	99.1293	1.18364	92,711.86	597,662.86
oct-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	98.9402	1.18587	93,854.15	598,805.15
nov-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	99.2827	1.18178	91,788.42	596,739.42
dic-08	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	99.5597	1.17849	90,128.14	595,079.14
Adicional	2,359,429.00	2,864,380.00	504,951.00	99.5597	1.17849	90,128.14	595,079.14
ene-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	100.0000	1.17330	94,219.92	637,900.92
feb-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	100.5893	1.16643	90,482.79	634,163.79
mar-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	101.4313	1.15674	85,218.48	628,899.48
abr-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	101.9373	1.15100	82,096.73	625,777.73
may-09	1,354,878.40	1,644,841.60	289,963.20	102.2647	1.14732	42,716.43	332,679.63
may-09	1,185,518.60	1,439,236.40	253,717.80	102.2647	1.14732	37,376.87	291,094.67
jun-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.2791	1.14716	80,005.48	623,686.48
Adicional	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.2791	1.14716	80,005.48	623,686.48

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

jul-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.2218	1.14780	80,355.08	624,036.08
ago-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.1821	1.14824	80,597.54	624,278.54
sep-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.2271	1.14774	80,322.73	624,003.73
oct-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	102.1115	1.14904	81,029.16	624,710.16
nov-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	101.9847	1.15047	81,805.88	625,486.88
dic-09	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	101.9178	1.15122	82,216.46	625,897.46
Adicional	2,540,397.00	3,084,078.00	543,681.00	101.9178	1.15122	82,216.46	625,897.46
ene-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	102.0018	1.15027	83,335.10	637,890.10
feb-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	102.7013	1.14244	78,990.42	633,545.42
mar-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	103.5521	1.13305	73,785.11	628,340.11
abr-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	103.8125	1.13021	72,209.00	626,764.00
may-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.2904	1.12503	69,336.92	623,891.92
jun-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.3981	1.12387	68,693.30	623,248.30
Adicional	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.3981	1.12387	68,693.30	623,248.30
jul-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.5168	1.12259	67,985.47	622,540.47
ago-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.4728	1.12307	68,247.66	622,802.66
sep-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.5900	1.12181	67,549.77	622,104.77
oct-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.4481	1.12333	68,394.94	622,949.94
nov-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.3559	1.12433	68,945.33	623,500.33
dic-10	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.5584	1.12215	67,737.79	622,292.79
Adicional	2,591,205.00	3,145,760.00	554,555.00	104.5584	1.12215	67,737.79	622,292.79
ene-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	105.2365	1.11492	65,748.24	637,883.24
feb-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	106.1925	1.10488	60,005.68	632,140.68
mar-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	106.8324	1.09826	56,219.32	628,354.32
abr-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	107.1204	1.09531	54,529.94	626,664.94
may-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	107.2481	1.09401	53,783.78	625,918.78
jun-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	107.5535	1.09090	52,006.47	624,141.47
Adicional	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	107.5535	1.09090	52,006.47	624,141.47
jul-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	107.8954	1.08744	50,028.68	622,163.68
ago-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.0454	1.08593	49,164.93	621,299.93
sep-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.0119	1.08627	49,357.63	621,492.63
oct-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.3454	1.08293	47,444.60	619,579.60
nov-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.5510	1.08087	46,271.09	618,406.09
dic-11	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.7021	1.07937	45,411.48	617,546.48
Adicional	2,673,346.00	3,245,481.00	572,135.00	108.7021	1.07937	45,411.48	617,546.48
ene-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	109.1574	1.07487	44,433.39	637,908.39
feb-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	109.9550	1.06707	39,806.09	633,281.09
mar-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	110.6266	1.06059	35,961.52	629,436.52
abr-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	110.7616	1.05930	35,194.13	628,669.13
may-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	110.9200	1.05779	34,296.56	627,771.56
jun-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.2500	1.05465	32,434.41	625,909.41
Adicional	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.2500	1.05465	32,434.41	625,909.41

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1915
Fuerza en Política y Planeación
Cultura y Recreación

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

“Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial”

jul-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.3500	1.05370	31,872.30	625,347.30
ago-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.3200	1.05399	32,040.83	625,515.83
sep-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.3700	1.05352	31,760.00	625,235.00
oct-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.6900	1.05050	29,968.65	623,443.65
nov-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.8700	1.04881	28,965.53	622,440.53
dic-12	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.7200	1.05021	29,801.24	623,276.24
Adicional	2,773,062.00	3,366,537.00	593,475.00	111.7200	1.05021	29,801.24	623,276.24
ene-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	111.8200	1.04928	29,957.41	637,913.41
feb-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	112.1500	1.04619	28,080.36	636,036.36
mar-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	112.6500	1.04154	25,257.29	633,213.29
abr-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	112.8800	1.03942	23,967.08	631,923.08
may-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.1600	1.03685	22,403.47	630,359.47
jun-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.4800	1.03393	20,625.93	628,581.93
Adicional	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.4800	1.03393	20,625.93	628,581.93
jul-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.7500	1.03147	19,133.91	627,069.91
ago-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.8000	1.03102	18,858.39	626,814.39
sep-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.8900	1.03020	18,363.06	626,319.06
oct-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	114.2300	1.02714	16,498.85	624,454.85
nov-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.9300	1.02984	18,143.16	626,099.16
dic-13	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.6800	1.03211	19,520.05	627,476.05
Adicional	2,840,725.00	3,448,681.00	607,956.00	113.6800	1.03211	19,520.05	627,476.05
ene-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	113.9800	1.02939	18,215.15	637,965.15
feb-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	114.5400	1.02436	15,096.06	634,846.06
mar-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	115.2600	1.01796	11,130.34	630,880.34
abr-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	115.7100	1.01400	8,676.82	628,426.82
may-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	116.2400	1.00938	5,811.49	625,561.49
jun-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	116.8100	1.00445	2,758.92	622,508.92
Adicional	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	116.8100	1.00445	2,758.92	622,508.92
jul-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	116.9100	1.00359	2,226.46	621,976.46
ago-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	117.0900	1.00205	1,270.30	621,020.30
sep-14	2,895,835.00	3,515,585.00	619,750.00	117.3300	1.00000	0.00	619,750.00
VALORES	205,304,174.00	249,242,214.00	43,938,040.00			3,322,633.00	47,260,673.00

Nota: El área sombreada corresponde al periodo prescrito según Fallo.

VALORES	
V/R. DIFERENCIA MESADAS	43,938,040.00
INDEXACION	3,322,633.00
V/R. DIF. + INDEXACION	47,260,673.00

E.P.S	
E.P.S 5%	0
E.P.S 12%	4,508,962
E.P.S 12.5%	0
SUBTOTAL	4,508,962
Dcto Aportes	
Pension Fallo	1,531,948
TOTAL	6,040,910

VALOR NETO A PAGAR	41,219,763
---------------------------	-------------------

07 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Que en la sesión del Comité Jurídico Distrital realizado en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, el día veintiséis (26) de marzo de 2012, contando con la presencia de los Directores Jurídicos de las doce (12) Secretarías que conforman el Gabinete Distrital, en la se analizó el tema relacionado con el cumplimiento de lo ordenado en sentencias judiciales proferidas por la Jurisdicción Administrativa, en cumplimiento de la Sentencia de Unificación emanada por la Sección Segunda del Consejo de Estado del pasado 4 de agosto de 2010, mediante el cual se unificó el tema frente a la obtención del ingreso base de liquidación, señalando que se debe obtener con el promedio de lo devengado en el último año de servicios, con la totalidad de los factores que constituyan salario y ordenando los descuentos sobre aquellos factores sobre los cuales no se hubiere cotizado.

Que la anterior recomendación se realizó con fundamento en:

- 1 El Principio de sostenibilidad del Sistema de Pensiones, incorporado al artículo 48 de la Constitución Política mediante Acto Legislativo 1 de 2005, según el cual *" El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellos"*.
- 2 El Consejo de Estado en la sentencia de unificación antes mencionada, había señalado que los factores sobre los cuales se debía liquidar la prestación de jubilación, había señalado que los factores sobre los cuales se debía liquidar la prestación de jubilación correspondía a los factores sobre los cuales se debía liquidar la prestación de jubilación correspondía a los señalados en la Ley 62 de 1985, los cuales eran taxativos; no obstante al cambiar la jurisprudencia, la sentencia de unificación dispuso la inclusión ya no de los señalados en la norma si no de todos los que constituyen salario, pero a fin de salvaguardar las finanzas públicas y el financiamiento de las prestaciones, se dispuso que sobre los factores que no se hubiere contribuido con el descuento de la respectiva cotización se efectuara al momento de reliquidarse la prestación, así lo señaló la jurisprudencia:

"... a) De las finanzas públicas.

En materia de los derechos prestacionales, uno de los aspectos que principalmente se ha observado para efectos de delimitar el reconocimiento y goce de los mismos es el referente a los recursos que debe proveer el Estado para satisfacerlos, pues es evidente que demandan un alto nivel de gasto público e inversión social.

7 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Sin embargo, las finanzas públicas no pueden convertirse en el fundamento único y determinante para limitar el acceso a las prestaciones sociales o disminuir sus garantías, pues el legislador ha previsto medidas tendientes a procurar la auto sostenibilidad del sistema.

En efecto, en lo que concierne a las pensiones de jubilación y vejez se ha previsto que el trabajador efectúe aportes durante la relación laboral como requisito indispensable para acceder a tales beneficios.

Entonces, si el querer del legislador consiste en que las pensiones se liquiden tomando como base los factores sobre los cuales se han efectuado aportes a la seguridad social no puede concluirse que, automáticamente, los factores que no han sido objeto de las deducciones de Ley deban ser excluidos del ingreso base de liquidación pensional, pues siempre es posible ordenar el descuento que dicho concepto haya lugar.

En este orden de ideas, la protección al erario público es un principio que debe armonizarse con los derechos laborales, a los cuales la Constitución Política les da especial importancia, de esta manera se logra efectivizar ambos mandatos sin necesidad de restringir excesivamente ninguno de ellos, toda vez que, como ha quedado expuesto ambos deben coexistir dentro del Estado Social de Derecho ..."

Que el mismo Comité, frente al problema planteado, fijó los lineamientos y formuló las siguientes recomendaciones, las cuales son acogidas integralmente por el FONCEP, cuando se trate de resolver asuntos relacionados con el tema antes mencionado así:

1. Dar cumplimiento a las sentencias proferidas por la jurisdicción que resuelven controversias sobre la reliquidación de pensión en cumplimiento de la Sentencia Unificadora.
2. Realizar los descuentos sobre los factores no cotizados, con destino a la reserva pensional del FONCEP, a partir del primero (1) de enero de 1996 y hasta la fecha del retiro efectivo del servicio del funcionario.
3. Actualizar el valor de las cotizaciones, con el DRE pensional.
4. Distribuir el valor liquidado sobre los factores no cotizados, así: el 75% a cargo de la Entidad empleadora, para lo cual se remitirá copia del acto administrativo que efectúa el reconocimiento, así como la respectiva cuenta de cobro y el 25% a cargo



17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

5. Respecto del descuento legal a favor del sistema de seguridad social en salud a cargo del pensionado, equivalente al 12% se descontarán antes de efectuar el pago y serán transferidos al FOSYGA.

Que conforme lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, sustituirá en el pago a las entidades liquidadas, a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, en los términos previstos en el Decreto 339 de 2006, en concordancia con el numeral 1.7 del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP. Los recursos con los cuales se amparará el pago de dichas pensiones se hará con cargo a los Fondos de Pasivos de cada Entidad Liquidada y en todo caso, la Secretaría de Hacienda deberá asignar los recursos suficientes para amparar esta clase de obligaciones, a través del presupuesto de cada entidad liquidada.

Que de acuerdo con lo anterior, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, reconocerá y pagará al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 47.260.673.00) MCTE, por los siguientes conceptos: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$ 43.938.040.00) M/CTE, correspondientes a la diferencia, generada entre el valor de la mesada pensional que se le venía cancelando y el valor causado como consecuencia de la reliquidación ordenada en el fallo judicial, por el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2009 y el 30 de septiembre de 2014 y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.322.633.00) MCTE, por indexación de la condena, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia judicial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 797 de 2003 y los lineamientos del Comité Jurídico Distrital anteriormente citado, se distribuirá el valor liquidado sobre los factores no cotizados para pensión entre el 1º de enero de 1996 y el 28 de julio de 1997, los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 6.127.793.00) MCTE, así: el 75% a cargo de la Entidad Empleadora en este caso, a la Personería de Bogotá, para lo cual se le oficiará informando que el valor a cargo del empleador, de los descuentos sobre los factores salariales respecto de los cuales en su momento no se efectuaron aportes para pensión, corresponden a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA

[Handwritten signature]

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.595.845.00) MCTE, y la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.531.948.00) MCTE, a cargo del pensionado, conforme lo dispuesto por el Comité Jurídico Distrital de fecha 26 de marzo de 2012.

Que una vez en firme la presente Resolución, remitir a través de la Asesora de la Dirección (Atención al Ciudadano), copia de la misma con constancia de ejecutoria al Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para el trámite pertinente.

Que la Personería de Bogotá, debe al FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.595.845.00) MCTE, por concepto de descuentos sobre los factores salariales respecto de los cuales en su momento no se efectuaron aportes para pensión al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.267.548, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 28 de julio de 1997, conforme lo dispuesto por el Comité Jurídico Distrital de fecha 26 de marzo de 2012. La decisión adoptada en el presente acto administrativo, se notificará a la Personería de Bogotá.

Que se debe descontar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, la suma de SEIS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 6.040.910.00) MCTE, de los cuales UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.531.948.00) MCTE, correspondientes al 25% de los aportes para pensión sobre los factores salariales indexados que no se tuvieron en cuenta para la liquidación de la pensión y el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 4.508.962.00) MCTE, por concepto de aportes para el sistema de seguridad social en salud, suma que será girada al FOSYGA de conformidad con lo acordado en la sesión del Comité Jurídico Distrital del 26 de marzo de 2012, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 797 de 2003 y demás pertinentes.

Que en consecuencia el neto a pagar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, ya identificado es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 41.219.763.00) MCTE.

[Handwritten signature]



17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

Que el valor de la pensión de jubilación reconocida y reliquidada conforme al mandato judicial, a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ ya identificado, corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCIENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.515.585.00) MCTE, a partir del 1º de octubre de 2014, como quiera que la sentencia quedó ejecutoriada el 24 de septiembre de 2014 y la liquidación se indexó con corte a 30 de septiembre de 2014.

Que obra constancia en el expediente que el doctor ELIMELEC JUNCO VELOZA identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.246 y Tarjeta Profesional No 61.046 del Consejo Superior de la Judicatura, ha venido actuado como apoderado del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ.

Que según certificación expedida por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, el señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ ya identificado, se encuentra registrado con reconocimiento de pensión de jubilación, y a la fecha se encuentra Activo.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica al doctor ELIMELEC JUNCO VELOZA identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.246 y Tarjeta Profesional No 61.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO -Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Juzgado Octavo (8) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C, del 5 de febrero de 2014, ordenando reconocer y pagar a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 3.267.548, la reliquidación de la pensión de jubilación en cuantía equivalente al 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicios.

ARTICULO TERCERO - Reconocer y pagar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 47.260.673.00)MCTE, por los siguientes conceptos: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL



17 MAR 2015

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000508

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

ARTICULO TERCERO - Reconocer y pagar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 47.260.673.00) MCTE, por los siguientes conceptos: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$ 43.938.040.00) M/CTE, correspondientes a la diferencia, generada entre el valor de la mesada pensional que se le venía cancelando y el valor causado como consecuencia de la reliquidación ordenada en el fallo judicial, por el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2009 y el 30 de septiembre de 2014 y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.322.633.00) MCTE, por indexación de la condena, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sobre el valor reconocido en el artículo anterior descontar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, la suma de SEIS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 6.040.910.00) MCTE, de los cuales UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.531.948.00) MCTE, correspondientes al 25% de los aportes para pensión sobre los factores salariales indexados que no se tuvieron en cuenta para la liquidación de la pensión y el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 4.508.962.00) MCTE, por concepto de aportes para el sistema de seguridad social en salud, suma que será girada al FOSYGA de conformidad con lo acordado en la sesión del Comité Jurídico Distrital del 26 de marzo de 2012, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 797 de 2003 y demás pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la condena debe efectuarse mediante consignación a nombre del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El neto a pagar al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, ya identificado es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 41.219.763.00) MCTE.

ARTÍCULO QUINTO - la Personería de Bogotá, debe al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.595.845.00) MCTE, por concepto de descuentos sobre los factores salariales respecto de los cuales en su momento no se efectuaron aportes para pensión al señor MANUEL

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

7 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se liquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar al área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP realizar el cobro a la Personería de Bogotá por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.595.845.00) MCTE, equivalentes al 75% de los aportes para pensión dejados de cotizar por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 28 de julio de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Reajustar el valor de la mesada pensional a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ ya identificado, corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.515.585.00) MCTE, a partir del 1º de octubre de 2014, como quiera que la sentencia quedó ejecutoriada el 24 de septiembre de 2014 y la liquidación se indexó con corte a 30 de septiembre de 2014, efectuando las deducciones de Ley previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, operaciones a cargo del Grupo Funcional de Nómina de Pensionados.

PARÁGRAFO: Realizar los descuentos de los aportes para el sistema de Seguridad Social en Salud, los reajustes de ley a que haya lugar y las deducciones de lo efectivamente pagado por el mismo concepto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al doctor ELIMELEC JUNCO VELOZA identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.246 y Tarjeta Profesional No 61.046 del Consejo Superior de la Judicatura y/o al señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ y a la Personería de Bogotá, haciéndoles saber que contra la misma no procede ningún recurso, conforme lo dispuesto por el artículo 75 del Nuevo Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada ley.

[Firma manuscrita]

17 MAR 2015

000508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reliquida la pensión de jubilación reconocida a favor del señor MANUEL VICENTE OVALLE RODRIGUEZ, en cumplimiento a un fallo judicial"

ARTÍCULO ONCE. - Una vez en firme la presente Resolución, remitir a través de la Asesora de la Dirección (Atención al Ciudadano), copia de la misma con su constancia de ejecutoria al Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para el trámite pertinente.

ARTÍCULO DOCE.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2015

Dada en Bogotá D. C., a los


MYRIAM ROSA ACOSTA SUÁREZ
Directora General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP (Circular PDF 001 del 19/12/2012)

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyección	Amparo Ramirez de E.	Profesional Especializado	Subdirección Prestaciones Económicas		03/03/2015
Revisión	Hugo Armando Rivera Garcés	Profesional Especializado	Subdirección Prestaciones Económicas		
Liquidación	Roberto E. Rodríguez V.	Técnico Administrativo	Gerencia de Pensiones		
Aprobación	Mónica Liliana Torres Bernal	Subdirectora	Subd. Prest. Económicas		10-03-15

17/3/15

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2015”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. _____ de _____ de _____ 2015, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la entidad por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$9.787.503.00)**, moneda corriente así:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2015”

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3-1-1-01-11	Prima Semestral	9.787.503.00
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	<u>\$9.787.503.00</u>

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	5.000.000.00
3.1.1.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3.1.1.02.99	Otros Gastos de Personal	191.658.00
3.1.2	GASTOS GENERALES	
3.1.2.03	Otros Gastos Generales	
3.1.2.03.01	Sentencias Judiciales	4.595.845.00
	SUMAN LOS CRÉDITOS	<u>\$9.787.503.00</u>

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida
Aprobó: Nilza E. Parrado R.
Revisó: Lida Ruiz Vásquez
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

PERSONERIA DE BOGOTA
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR
 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 03/08/2015

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS				
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.787.503		9.787.503	
3.1.1	Servicios Personales	9.787.503		5.191.658	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	9.787.503		5.000.000	
3.1.1.01.11	Prima Semestral	9.787.503	01-12		
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero			5.000.000	01-12
3.1.1.02	Servicios Personales Indirectos			191.658	
3.1.1.02.99	Otros Gastos de Personal			191.658	01-12
3.1.2	Gastos Generales			4.595.845	
3.1.2.03	Otros Gastos Generales			4.595.845	
3.1.2.03.01	Sentencias Judiciales			4.595.845	
TOTAL MODIFICACIÓN		9.787.503		9.787.503	

MEBC.

VoBo. LRV

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 619

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	9,787,503.00
TOTAL:		9,787,503.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RICARDO MARIA CAÑON PRIETO, PERSONERO DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERO, mediante oficio número 15EE318824 de agosto 03 del 2015.

Bogotá D.C., 03 de agosto del 2015.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
LIDA RUIZ VÁSQUEZ

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 619

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-1-01-11-00-0000-00	Prima Semestral	270,023,224.00	9,787,503.00	260,235,721.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	270,023,224.00	9,787,503.00	260,235,721.00
		270,023,224.00	9,787,503.00	260,235,721.00

RESOLUCIÓN No. 317

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL PERSONERO AUXILIAR, DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.,

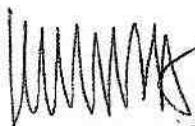
En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 34 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **LUIS ANTONIO MEDRANO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.515.173, al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2015**


DANILO VEGA ARÉVALO

Personero Auxiliar

En funciones de Personero Distrital

Proyectó: Erika Peñaranda Gómez – Profesional Especializado 222-07 (e)
Aprobó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano